

0000291

de 2012

8 OCT 2012

"Por el cual se adopta el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Departamental, se crea y reglamenta el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad SGC en el marco del Proyecto de

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, v.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan de Desarrollo Nacional "Prosperidad para todos 2011-2014" definió la educación como la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. A través de una educación equitativa, de calidad y con pertinencia, la población puede acceder con mayor facilidad a un empleo formal o emprender con más posibilidades de éxito una iniciativa empresarial.

Que, adicional a un sistema consolidado de evaluación y a los sistemas de aseguramiento de la calidad, para lograr el propósito de una mejor calidad de la educación, es necesario fortalecer la capacidad de gestión de todas las instituciones involucradas en la prestación del servicio educativo, desde el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación, los gobiernos locales, los Establecimientos Educativos y las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Proyecto de Modernización, inició desde el año 2009 una estrategia de Certificación Nacional de procesos con el fin de:

- Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarias de Educación.
- Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación.
- Fortalecer la ejecución transparente de los procesos.
- Generar información confiable y oportuna.

Que, el Departamento del Cesar por medio de la Ordenanza N° 047 de 2012 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo "Prosperidad a Salvo 2012 - 2015", por medio del cual estipuló las metas de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adóptese el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Departamental: Resultado del trabajo adelantado en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, así: Misión, Visión, Política y Objetivos de Calidad.

ARTÍCULO 2°. Misión de la Secretaría de Educación Departamental: Ofrecer a la comunidad del Cesar una EDUCACIÓN DE CALIDAD, mediante una responsable gestión por resultados, formador de mujeres y hombres que se asuman como ciudadanos autónomos y competentes, comprometidos con su medio natural y su identidad cultural, con capacidad crítica para transformar la realidad social.

41.





DECRETO N°. 0000291 de 2012

8 OCT 2012

"Por el cual se adopta el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Departamental, se crea y reglamenta el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad SGC en el marco del Proyecto de Modernización".

ARTÍCULO 3°. Visión de la Secretaría de Educación Departamental: La Secretaría de Educación Departamental del Cesar en el 2015, será líder regional y nacional en la gestión de procesos educativos con el talento humano competente e integrando lo propio con lo universal sin perder la identidad cultural.

ARTÍCULO 4°. Política de calidad: La Secretaría de Educación del Cesar se compromote en administrar los servicios educativos del Cesar de una manera organizada, promoviendo la satisfacción en la prestación del Servicio para contribuir a la productividad de la región con responsabilidad social.

ARTÍCULO 5°. Objetivos de Calidad

- Administrar los servicios educativos con pertinencia, eficiencia y transparencia
- Medir la satisfacción de los ciudadanos cada seis meses
- Mantener organizada la planta de cargos con cada proceso en el marco del Proyecto de Modernización del Ministerio de Educación Nacional.
- Promover la satisfacción de los funcionarios con el suministro de los equipos de cómputo necesarios.
- Capacitar periódicamente a los funcionarios para mantenerlos actualizados.
- Optimizar la tecnología en cumplimiento de la estrategia Nacional de Cero papel.

ARTÍCULO 6°. Créese el Comité del Sistema de Gestión de Calidad SGC, el cual está conformado por la Alta Dirección, así:

- 1. Gobernador ó su delegado
- 2. Secretario(a) de Educación
- 3. Profesional especializado de cobertura o su delegado
- 4. Profesional especializado de calidad o su delegado
- 5. Profesional especializado de planeación o su delegado
- 6. Profesional universitario de Inspección y Vigilancia o su delegado
- 7. Profesional especializado de administrativa y financiera o su delegado
- 8. Profesional especializado de jurídica o su delegado

ARTÍCULO 7°. Reglaméntese el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, quien tendrá la responsabilidad de propender por un mejoramiento continuo de todo el sistema y generar las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de todas las actividades y compromisos, tanto de los clientes internos como externos.

ARTÍCULO 8°. El Comité del SGC tiene la autoridad para: Solicitar al representante de la dirección para el SGC cuando crea conveniente las estadísticas sobre la tendencia del SGC y los informes que permitan establecer como se encuentra el SGC en un momento determinado, realizar cambios estructurales al SGC, que conlleven a mejorar los procedimientos de todo el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 9°. El Representante de la dirección: Será el Secretario(a) de Educación

ARTÍCULO 10°. El Representante de la dirección para el SGC, es el responsable de:

 Velar por la correcta ejecución de todos los procedimientos establecidos en el SGC, de implementar los registros que soporten toda la operación dentro del SGC.



Cesar

DECRETO Nº. 0000291

de 2012 08 OCT 2012

"Por el cual se adopta el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Departamental, se crea y reglamenta el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad SGC en el marco del Proyecto de Modernización".

 Hacer el seguimiento permanente a todo el sistema mediante los mecanismos que se establecieron para determinar la tendencia del mismo.

 Mantener actualizado a todos los integrantes del SGC sobre las normas y reglamentaciones que soportan todo el SGC.

ARTÍCULO 11°. El Representante de la dirección para el SGC tiene la autoridad para:

 Programar las auditorías internas en el momento en que considere conveniente, el cual debe estar dentro del período establecido por la Alta Dirección del SGC para la respectiva revisión.

Estudiar todas las sugerencias que se hacen para el mejoramiento del SGC, junto con el responsable del procedimiento a mejorar y quien presenta la solicitud analizan su viabilidad para finalmente rechazarla o darle el curso correspondiente para su posible implementación.

Realizar cambios al SGC, cuando mejoren notablemente el desempeño de todo el sistema y cuando estos cambios no requieran de la aprobación de la Alta Dirección del SGC.

ARTÍCULO 12°. Reuniones del Comité del Sistema de Gestión de la Calidad SGC. El Comité deberá reunirse una vez al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con agendas muy concretas.

Previa invitación al Comité, a las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, otros servidores públicos que puedan hacer aportes de acuerdo con el tema a tratar.

ARTÍCULO 13°. Los integrantes del Comité del SGC, tienen autoridad para:

- Aprobar informe de diagnóstico de alineación, relacionado con los objetivos estratégicos y el plan de desarrollo educativo.
- Solicitar a los líderes de procesos retroalimentación sobre la medición de los indicadores establecidos para cada uno de los procesos de la Secretaría de Educación.
- Establecer directrices a nivel gerencial para el desempeño de las actividades de la Secretaría de Educación.
- Proyectar actos administrativos que reglamentan los procesos a implementar en la Secretaría de Educación.
- Modificar y/o actualizar los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad que están relacionados para cada uno de los procesos.
- Estudiar los resultados de retroalimentación de satisfacción de clientes para emitir lineamientos y estrategias en la mejora de la prestación del servicio.
- Coordinar la ejecución de actividades previstas para el buen desempeño de los procesos de la Secretaria.
- Elaborar estrategias y lineamientos para la ejecución de los procesos que se encuentran a su cargo.
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución y buen desempeño de los procesos de la Secretaría de Educación.
- Acatar las responsabilidades de los roles asignados por el Comité Directivo producto de la administración del SGC (Líderes de procesos, Auditores internos de calidad, responsables de medición de indicadores de gestión, responsables de seguimiento a la medición de indicadores, entre otros aspectos relevantes que permitan monitorear de forma eficaz las premisas del SGC).
- Participar activamente en los ejercícios de capacitación e implantación de procesos que se desarrollen durante la administración del SGC.

4



0000291



de 2012

8 OCT 2012

"Por el cual se adopta el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Departamental, se crea y reglamenta el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad SGC en el marco del Proyecto de Modernización".

Ejecutar las actividades que les han sido asignadas por sus jefes inmediatos, las cuales deberán estar acorde con el cargo y perfil de competencias definidos en el manual de funciones aprobado.

Propender por el cumplimiento de las metas fijadas en los indicadores de gestión aprobados.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los

, 08 by 2012

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO

Gobernador del Cesar

Elaboró: Yoleine Rodríguez Granados, Profesional Universitario del Sistema de Gestión de la Calidad Volumento de C Revisó: José Miguel Chacón Cuadros, Profesional Universitario de Jurídica

Aprobó: Ana Carolina Navarro Navajas, Secretaria de Educación (E)

Vo. Bo: Jaime Luis Fuentes Pumarejo, Asesor Jurídico



0000292

de 2012

"Por el cual se reglamenta el Comité de Cobertura, para la toma de decisiones en los diferentes procesos implantados en el Proyecto de Modernización."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan de Desarrollo Nacional "Prosperidad para todos 2011-2014" definió la educación como la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. A través de una educación equitativa, de calidad y con pertinencia, la población puede acceder con mayor facilidad a un empleo formal o emprender con más posibilidades de éxito una iniciativa empresarial.

Que, adicional a un sistema consolidado de evaluación y a los sistemas de aseguramiento de la calidad, para lograr el propósito de una mejor calidad de la educación, es necesario fortalecer la capacidad de gestión de todas las instituciones involucradas en la prestación del servicio educativo, desde el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarias de Educación, los gobiernos locales, las Instituciones Educativas y las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Proyecto de Modernización, inició desde el año 2009 una estrategia de Certificación Nacional de procesos con el fin de garantizar el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de los procesos de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, Gestión del Talento Humano, Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo en Educación Pre-Escolar, Básica y Media, con el fin de:

- Fortalecer la aplicación de las políticas de integración entre el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación.
- Favorecer la sostenibilidad de los procesos y los sistemas de información en todas sus fases.
- · Estandarizar el cumplimiento de los procesos a nivel nacional, bajo parámetros de equidad
- Generar transparencia en la gestión, asegurando la distribución eficiente de los recursos.
- Contar con información confiable y oportuna a nivel interno y para la comunidad educativa

Que por lo anteriormente expuesto,

γ

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Comité de Cobertura. Definir las funciones de los integrantes del Comité de Cobertura creado mediante el Decreto 379 del 5 de noviembre 2009 encargado de analizar y aprobar la oferta educativa y tomar de decisiones estratégicas para el sector educativo.

41

.



DECRETO Nº. 0000292

de 2012

2 Csar

Por el cual se reglamenta el Comité de Cobertura, para la toma de decisiones en los diferentes procesos implantados en el Proyecto de Modernización.

ARTÍCULO 2º. Conformación del Comité de Cobertura. El Comité de Cobertura estará integrado por

- 1. Gobernador ó su delegado
- 2. Secretario(a) de Educación o su delegado
- 3. Profesional especializado de cobertura
- 4. Profesional universitario de acceso
- 5. Profesional universitario de permanencia
- 6. Profesional especializado de calldad o su delegado
- 7. Profesional especializado de planeación o su delegado
- 8. Profesional universitario de Inspección y Vigilancia o su delegado
- 9. Profesional especializado de administrativa y financiera

ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité de Cobertura. Son funciones relacionadas con cada uno de los procesos en los que participa el Comité de Cobertura:

PROCESO C01. Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronogramas para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo.

- Identificar e interactuar con entidades externas que tengan injerencia en el Macroproceso C.
 Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, como insumo para la definición de las directrices y procedimientos.
- Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronogramas para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- 3. Identificar recursos disponibles y necesarios, con el fin de evaluar la viabilidad para el desarrollo del Macroproceso C. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo.
- 4. Definir estrategias de divulgación de lineamientos de Gestión de Matrícula a la población demandante del servicio educativo y en general a la comunidad educativa, para asegurar el despliegue y la aplicación de estas directrices.

Nombrar el Secretario (a) del comité el cual será el encargado de elaborar las actas de comité, recoger las firmas y custodiar las actas.

ARTÍCULO 4°. Reuniones del Comité de Cobertura. El Comité de Cobertura deberá reunirse ordinariamente cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con agendas muy concretas. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Cobertura

4

2

المايين



0 8 OCT 2012

de 2012

Por el cual se reglamenta el Comité de Cobertura, para la toma de decisiones en los diferentes procesos implantados en el Proyecto de Modernización.

constará en actas y como primer punto del orden del día se leerá y aprobará el acta del comité anterior. La convocatoria al comité se hará con una anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles previos a la reunión.

Previa invitación al Comité, a las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, otros servidores públicos que puedan hacer aportes de acuerdo con el tema a tratar,

ARTÍCULO 5°. Funciones del Secretario (a) del Comité de Cobertura. Serán funciones del Secretario (a) del Comité de Cobertura:

- 1. Convocar a los miembros del Comité de Cobertura a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité de Cobertura.
- 3. Consolidar la información generada al interior del Comité de Cobertura.
- 4. Comunicar a todas las áreas de la Secretaria de Educación las decisiones tomadas por el Comité de Cobertura.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT 2012

Dado en Valledupar, a los

BERTO MONSALVO GNECCO

Gobernador del Cesar

Elaboró: Yoleine Rodríguez Granados, Profesional Universitario del Sistema de Gestión de la Calidad Yoluid. Revisó: María Liliana Jaimes Ruada. Profesional Especializado de Cobertura X->

José Miguel Chacón Cuadros, Profesional Universitario de Jurídica Y Aprobó: Ana Carolina Navarro Navajas, Secretaria de Educación (E) Ac

Vo. Bo: Jaime Luis Fuentes Pumarejo. Asesor Jurídico